

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA Callejón LAS PALMAS Cel. 3017593657 Correo:

jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, noviembre nueve (09) de dos mil veintidós (2.022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

Rad. No. 47-058-40-89-001-2014-00048-00

DEMANDANTE: JOSE MANUEL GARCIA DURAN.

DEMANDADO: DELFIS ENITH ALVAREZ MARBELLO

ASUNTO:

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud allegada al proceso, de señalar fecha para diligencia de remate, hecha por el señor JOSE MANUEL GARCIA DURAN en su calidad de ejecutante.

Procede el Despacho a fijar fecha y hora para la diligencia de remate, efectuándose un control previo de legalidad de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del C.G.P.; observándose que no se encuentra configurada ninguna causal de nulidad que invalide la actuación hasta este punto.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ariguaní,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la subasta para el próximo 28 de febrero de 2022 a partir de la 9:00 A.M. El bien que saldrá a remate, su avalúo y base para licitación (70%) será el siguiente:

Casa junto con el solar donde esta edificada, con área de 540 metros cuadrados ubicada en el Barrio Kennedy del perímetro urbano de El Difícil, Magdalena, Municipio de Ariguaní.

BIEN INMUEBLE: 226-35158 AVALÚO: \$26.720.000

BASE PARA LICITACION: \$18.704.000

CONSIGNACION PARA HACER POSTURA (40%): \$10.688.000

SEGUNDO: EXPIDASE el aviso de que trata el artículo 450 del C.G.P. para su publicación en el periódico EL HERALDO de la ciudad de Barranquilla. Además, la parte demandante deberá allegar certificado de tradición del bien respectivo, en los términos indicados por dicha norma.

TERCERO: Ahora, siguiendo lo previsto en el artículo 23° del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual y, de conformidad con la Circular PCSJC20-11 del 31 de marzo de 2020, a través del servicio institucional de la plataforma de Lifesize.

Para lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales de las partes y a los interesados en el mismo para que remitan sus correos electrónicos e indiquen un número de teléfono de contacto donde se les comunicará el canal disponible, previamente a la audiencia, a efecto de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de esta, memorial con dichos datos, debe ser enviado al correo ipmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: Las posturas para el remate se recibirán ÚNICAMENTE en el correo electrónico <u>ipmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> y deben ser remitidas en documento cifrado con contraseña, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia; y en el asunto se deberá indicar "POSTURA REMATE 2014-00048".

QUINTO: NOTIFÍQUESE este pronunciamiento por ESTADO ELECTRÓNICO; ADVIRTIÉNDOSE a los sujetos procesales, que cualquier comunicación relacionada con este trámite, será recepcionada en el correo institucional: jpmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov.co, acatando las medidas transitorias de salubridad públicas, adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

Firma electronica

MARIA ELENA BARRIOS RUIZ

JUIF7

Firmado Por:

Maria Elena Barrios Ruiz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Ariguani - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e89d1ea73c73c87c2e5667540275f38d22ae41f7d7ef68f11c569d9b97650e78**Documento generado en 09/11/2022 11:51:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica